



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

OFICINA DEL SECRETARIO

15 de julio de 2008

CARTA CIRCULAR NÚM. 2 -2008-2009

Subsecretarias, Secretaria Asociada de Educación Especial, Directora Ejecutiva del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Secretarios Auxiliares, Directores de Programas, Oficinas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Supervisores Generales, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Supervisores de Zona, Directores y Maestros de las Escuelas María Vázquez de Umpierre, 20 de Septiembre de 1988, Casiano Cepeda Superior, República del Perú, Dr. Cesáreo Rosa Nieves, Sábana Llana y Rafael Martínez Nadal

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS QUE ESTÁN EN OCTAVO AÑO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO COMO PROYECTO ESPECIAL

La Ley Federal 107-110: No Child Left Behind (NCLB) dispone que las escuelas que no alcancen el índice de Progreso Anual Adecuado (AYP, por sus siglas en inglés) durante dos (2) años consecutivos serán identificadas para llevar a cabo el proceso de mejoramiento escolar. Además, establece las acciones que la escuela y el Departamento de Educación deben realizar para que mejore el aprovechamiento académico de sus estudiantes, de acuerdo al año de mejoramiento en que esté clasificada. Aquellas escuelas que durante cinco (5) años consecutivos no demuestren progreso académico se clasificarán para entrar al proceso de reestructuración.

Reestructuración se define como los cambios significativos en la estructura de la escuela. Incluye aspectos relacionados con personal, currículo, enseñanza y ambiente. La Ley NCLB exige que para las escuelas que están en reestructuración el Departamento de Educación desarrolle acciones correctivas y se involucre en los procesos de organización, administración, docencia y supervisión para garantizar aumentos significativos en el aprovechamiento académico que son necesarios para salir de la clasificación de escuela en el proceso de mejoramiento.

Esta Carta Circular establece la política pública que regirá el funcionamiento de las escuelas **María Vázquez de Umpierre** de Bayamón III, **20 de Septiembre de 1988** de Vieques, **Casiano Cepeda Superior** de Río Grande, **República del Perú** de San Juan I, **Dr. Cesáreo Rosa Nieves** y **Sábana Llana** de San Juan III y **Rafael Martínez Nadal** de Guaynabo como un Proyecto Especial del Departamento de Educación.

Estas escuelas están en su octavo año en el proceso de mejoramiento, lo que significa que durante todo este período consecutivo no han alcanzado el índice de Progreso Anual Adecuado que estipula la ley. En estos planteles se implantarán las siguientes acciones correctivas:

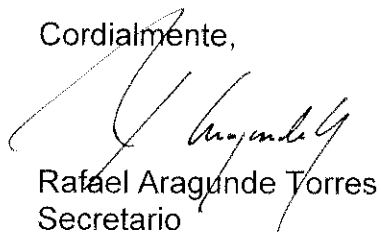
- Reubicación del personal docente que, según se ha evidenciado, no ha sido efectivo en el proceso de mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes.
- Cambio de estatus de transitorio a probatorio del personal que, según la evidencia, ha contribuido al aumento en el aprovechamiento académico de los estudiantes, lo cual dará continuidad al proceso educativo.
- Nombramiento del personal docente, no docente, administrativo y de apoyo que sea necesario.
 - El nombramiento del personal para las escuelas incluidas en este proyecto se realizará mediante reclutamiento especial. Este personal debe demostrar altas competencias profesionales en su área de desempeño, profundo sentido de compromiso y amplias destrezas para trabajar en equipo, así como ser innovador, poseer iniciativa propia y ser creativo en el arte de educar, entre otras cualidades que le ayudarán a asegurar el éxito en su gestión docente, administrativa o de apoyo.
- Redacción e implantación de un Plan de Reestructuración, que será preparado por el director escolar en colaboración con el superintendente de escuelas. Éste debe ser aprobado por el director regional y el Secretario de Educación. El Plan de Reestructuración debe incluir:
 - Notificación a las madres, padres y encargados sobre la clasificación actual de la escuela que está en el proceso de mejoramiento escolar.
 - Estrategias que serán establecidas para la integración de las madres, padres y encargados en la gestión escolar.
 - Estrategias con base científica que ayudarán a mejorar el aprovechamiento académico de los alumnos.

- La integración de los servicios que ofrecerá la unidad de apoyo del distrito escolar y la oficina central a la escuela ocurrirá de forma continua y sostenida. El superintendente de escuelas, los superintendentes auxiliares y los facilitadores docentes deberán programar reuniones periódicas con el personal escolar y visitas de seguimiento de acuerdo a lo establecido en el Plan de Reestructuración. Este Plan de Reestructuración deberá incluir un plan de acción detallado desarrollado por el distrito que refleje las intervenciones, la participación directa y la colaboración que el distrito escolar asumirá en el proceso de apoyo a la escuela. La gestión del distrito debe estar contemplada en el plan.
- El Plan de Reestructuración debe incluir, de forma específica, los objetivos, las actividades de apoyo, las personas responsables de ofrecer el apoyo, el calendario de trabajo y los indicadores de logro que demuestren el servicio que será ofrecido por el distrito. Los servicios de apoyo deben dirigirse a satisfacer las áreas o aspectos identificados en el estudio de necesidades de la escuela. El distrito escolar debe ofrecer el apoyo académico más directo a la escuela.
- Descripción de los proyectos e iniciativas que comenzarán o que continuarán desarrollándose en la escuela, de acuerdo a la efectividad que hayan demostrado en el escenario escolar.
- Firmas del director escolar y el superintendente de escuelas, y la aprobación del director regional y el Secretario de Educación.
- Implantación de estrategias académicas innovadoras para fortalecer el currículo.
 - Las estrategias seleccionadas deberán estar contempladas en el Plan Comprensivo Escolar.
 - Esas estrategias deben estar basadas en la investigación científica.
 - Se deben tomar en consideración los factores sociales y emocionales que afectan adversamente a la comunidad escolar.
- Integración de todos los miembros de la comunidad escolar en los procesos académicos.
 - Este esfuerzo debe estar incluido en la planificación de la escuela.
- Contratación de un asesor externo, seleccionado por la propia comunidad escolar, para que apoye los procesos académicos de la escuela.

- La compañía seleccionada deberá evidenciar que su intervención en otras escuelas ha mejorado el aprovechamiento académico de los estudiantes, ofreciendo datos que validen el progreso académico, entre otros aspectos, y que demuestren que los servicios que han ofrecido han sido exitosos.

Las disposiciones incluidas en esta carta circular entrarán en vigor inmediatamente.

Cordialmente,



Rafael Aragunde Torres
Secretario

NOTA ACLARATORIA

Para propósitos de carácter legal en relación con la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos estudiante, alumno, maestro, director, superintendente, encargado, persona, facilitador y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos sexos, incluye tanto al género masculino como al femenino